MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 319 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 09 AGO. 2023

VISTO:

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor MARIO MARQUINES CRUZ PICON, identificado con DNI N°06164554, y la señora JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ, identificada con DNI N°08072181, con expediente administrativo 2326508-2023, de fecha 01 de agosto de 2023;

CONSIDERANDOS:

Que, el último párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don MARIO MARQUINES CRUZ PICON y Doña JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ, contrajeron matrimonio Civil el día 25 de octubre de 1980, en la Municipalidad Distrital de Magdalena, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido más de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023 y mediante expediente administrativo N°2326508-2023, los recurrentes presentan ante esta municipalidad su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copia legible del DNI de ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio N°25-1980.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2023-MPCH

Que, con Informe N°095-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a Secretaria General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 03 de agosto de 2023, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don MARIO MARQUINES CRUZ PICON y Doña JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ, quienes ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N°103-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°103-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **MARIO MARQUINES CRUZ PICON** y Doña **JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ;** por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITASE** los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

Firmado digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ Andy Robert FAU 20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2023 17:32:37-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS SECRETARIA GENERAL 07 AGO. 2023 RECIBIDO HORA 6:13 FOLIOS 16 FIRMA

Chachapoyas, lunes 07 de agosto del 2023

INFORME 000103-2023-MPCH/GDHPS-ORC [2326508.003]

MARICELA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
SECRETARIO GENERAL(E)
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : PROCEDENCIA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL (MARIO MARQUINES CRUZ PICON Y JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ)

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO Nº 2326508

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente, al mismo tiempo informarle que se ha llevado a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD el día 03 de agosto de 2023, programada en el presente expediente con registro N°2326508 – 2023 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, donde se contó con la participación de los solicitantes, el Sr. MARIO MARQUINES CRUZ PICON y la Sra. JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ, en la cual ambos se ratificaron en su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, quedando constancia según Acta de Audiencia Única, la misma que suscribieron en mi presencia y que se forma parte del presente expediente administrativo. En ese sentido, remito todos los actuados correspondientes, para la continuación de su trámite, esto es la **EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los recurrentes, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 12º del Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, Reglamento de la Ley Nº29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se establece que se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional. Adjunto el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE
OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2023a2326508.003cdf_2327380

16

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En la Ciudad de Chachapoyas, del día 03 de agosto de 2023, a horas 11:00 am, presentes en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Abogado Andy Robert Benites Fernández DNI. 45990361, responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, con la asistencia de los cónyuges solicitantes, el señor MARIO MARQUINES CRUZ PICON, identificado con DNI 06164554, con domicilio en la Av. Santo Toribio de Mogrovejo S/N Cdra. 07, Distrito Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; y la señora JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ, identificada con DNI 08072181, con domicilio real en la Av. Santo Toribio de Mogrovejo S/N Cdra. 07, Distrito Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD,** donde el señor Abogado Andy Robert Benites Fernández con Reg. ICAL. N°8578, da por iniciada la audiencia y procede a realizarla conforme al Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS; y procediendo a preguntar a ambos cónyuges si es que se RATIFICAN en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se llegó a establecer lo siguiente:

Primero: Ambos cónyuges **SE RATIFICAN** en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado con fecha 01 de agosto de 2023, en consecuencia, es la voluntad de ambos de separarse.

Sin más puntos que tratar, siendo las 11:15 am, se da por concluida la presente acta suscribiéndola los asistentes en señal de conformidad.

MARIO MARQUINES CRUZ PICON
DNI° 06164554

JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ
DNI° 08072181

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
Abog. ANDY ROBERT BENITES FERNÁNDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D.N.I. N° 45990361

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTROS DE ESTADO CIVIL
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Firmado digitalmente por: BENITES FERNANDEZ Andy Robert FAU 20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2023 15:52:50-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 01 de agosto del 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS SECRETARÍA GENERAL
01 AGO. 2023
RECIBIDO
HORA 4:22 FOLIOS: 14 FIRMA:

INFORME 000095-2023-MPCH/GDHPS-ORC [2326508.002]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR SR. MARIO MARQUINES CRUZ PICON Y SRA. JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO Nº 2326508

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, suscrito por los cónyuges el Sr. **MARIO MARQUINES CRUZ PICON** y Sra. **JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ**, de fecha 01 de agosto de 2023, expediente administrativo derivado para su respectivo examen, tenemos;

Análisis:

Es necesario tener presente la normativa aplicable a la presente solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para la evaluación de los requisitos y el procedimiento a cumplirse en este tipo de solicitudes administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS; tienen por objeto establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°221-209-JUS/DGJLR de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

De la solicitud con **Registro N°2326508** de fecha 01 de agosto de 2023 presentada por los cónyuges Sr. **MARIO MARQUINES CRUZ PICON** y Sra. **JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ**, donde solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tenemos que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS; para lo cual presentaron la siguiente documentación; Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior dirigido al alcalde, Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio N°25, Declaración Jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Pago por

14

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS

CONTROL DE DOCUMENTOS – SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

EXPEDIENTE: 2326508 – 2023

	DOCUMENTOS:	REVISIÓN
1.	SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.	✓
2.	COPIAS LEGIBLES DE LOS DNI DE AMBOS CÓNYUGES.	✓
3.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	✓
4.	DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, SUSCRITA POR AMBOS CÓNYUGES.	✓
5.	DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD.	✓
6.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE LOS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
7.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS REGÍMENES DE TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS, DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	—
8.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS REGÍMENES DE EJERCICIO DE CURATELA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
9.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA FIRME QUE DECLARA LA INTERDICCIÓN DEL HIJO MAYOR DE CON INCAPACIDAD Y QUE NOMBRAN A SU CURADOR (DE SER EL CASO).	—
10.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO; O DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA CÓNYUGE DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.	✓
11.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE LA SUSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL (DE SER EL CASO).	—
12.	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL TRAMITADO ANTE MÉDICO PSIQUIATRA, NO MAYOR DE UN MES DE ANTIGÜEDAD, SI LOS CÓNYUGES TUVIERAN SETENTA (70) AÑOS O MÁS (DE SER EL CASO).	—
13.	PAGO DE LA TASA - SEPARACIÓN CONVENCIONAL.	✓
14.	SOLICITUD DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR ESCRITO DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, SEÑALAR NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE DNI, DOMICILIO ACTUAL, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES (FORMATO).	
15.	PAGO DE LA TASA - DIVORCIO ULTERIOR.	

Observaciones: Ninguna.

Chachapoyas, 01 de Agosto del 2023.

13

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
01 AGO 2023
Reg. N°: 2326508
Folios: 12
Hora: 11:09 AM Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
REGISTRO CIVIL
HORA 12:19 p.m.
FECHA 01 AGO 2023
FIRMA

(1)

SUMILLA: SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Yo, MARIO MARQUINES CRUZ PICON identificado con DNI Nº 06164554 Domiciliado en AV. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Nº CD-07 Distrito de CHACHAPOYAS Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, con numero de celular 940605657, y con correo electrónico _____; y doña JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ identificada con DNI Nº 08072181 Domiciliado en AV. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Nº CD-07 Distrito de CHACHAPOYAS Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, con numero de celular 998397768, y con correo electrónico _____, exponemos lo siguiente:

Que, manifestamos nuestra voluntad de separarnos de manera convencional por estar ambos de mutuo acuerdo, en consecuencia, solicitamos se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día 25 de OCTUBRE DE 1980 en la Municipalidad de MAGDALENA para lo cual nos acogemos al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad que usted representa, según la Ley Nº29227 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº009-2008-JUS.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

Nº	DOCUMENTOS:	SI / NO
1	Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, expresando la decisión de separarse, señalar nombres y apellidos, número de DNI, último domicilio conyugal, domicilio actual de ambos, firma y huella digital de cada cónyuge.	si
2	Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.	si
3	Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	si
4	Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.	si
5	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.	si

12

6	Copia Certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o mayores con incapacidad (si los hubiera).	NO
7	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos, de los hijos menores de edad (si los hubiera).	NO
8	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad con incapacidad (si los hubiera).	NO
9	Copia certificada de la sentencia firme que declara la interdicción del hijo mayor de con incapacidad y que nombran a su curador (de ser el caso).	NO
10	Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (SUNARP), de separación de patrimonio; o Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	SÍ
11	Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), de la sustitución o liquidación del régimen patrimonial (de ser el caso).	NO
12	Certificado de salud mental tramitado ante médico psiquiatra, no mayor de un mes de antigüedad, si los cónyuges tuvieran setenta (70) años o más (de ser el caso).	NO
13	Pago de la tasa correspondiente.	SÍ

Chachapoyas, 01 de Agosto de 2023.

NOMBRES: MARIO MARQUINES CRUZ PICON
DNI: 06164554

NOMBRES: JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ
DNI: 08072181

IMPORTANTE: *La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).*

(3)

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

CUI 06164554- 9

06164554

Primer Apellido
CRUZ

Segundo Apellido
PICON

Pre Nombres
MARIO MARQUINES

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
27 06 1956 010112

Sexo M
Estado Civil C

Fecha Inscripción
07 07 1997

Fecha Emisión
09 01 2022

Fecha Caducidad
NO CADUCA

I<PER06164554<5<<<<<<<<<<<<<<<
5606278M0001018PER<<<<<<<<<<<6
CRUZ<<MARIO<MARQUINES<<<<<<<<<<

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Indice Der.

Departamento
LIMA

Provincia
LIMA

Distrito
JESUS MARIA

Dirección
AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 1272 URB.RES. ZONA RESIDENCIAL

Observaciones
Donación de Organos SI
Grupo de Votación 281596

000559 0219

10

(4)

REPUBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 08072181 - 7 CUI

08072181

Primer Apellido
CABAÑAS

Segundo Apellido
CRUZ DE CRUZ

Pre Nombres
JULIA ROSA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
30 11 1962 010112

Sexo
F

Estado Civil
C

Fecha Inscripción
30 04 1997

Fecha Emisión
27 07 2021

Fecha Caducidad
20 02 2025

I<PER08072181<9<<<<<<<<<<<<<<<
6211305F2502209PER<<<<<<<<<<<2
CABANXXAS<<JULIA<ROSA<<<<<<<<<

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
AMAZONAS

Provincia
CHACHAPOYAS

Distrito
MAGDALENA

Dirección
JR. MIGUEL GRAU CD. 01 MAGDALENA

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 242045

Indice Der.

(5)

DECLARACIÓN JURADA

(ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL)

Yo, MARIO MARQUINES CRUZ PICON identificado con DNI Nº 06164554 Domiciliado en AV. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO N°CD-07 Distrito de CHACHAPOYAS Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, con número de celular 940605657, y con correo electrónico _____; y doña JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ identificada con DNI Nº 08072181 Domiciliado en AV. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO N°CD-07 Distrito de CHACHAPOYAS Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, con número de celular 998397768, y con correo electrónico _____, Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestro último domicilio conyugal ha estado ubicado en** Av. Santo Toribio de Mogrovejo N° CD-07. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso j) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 01 de Agosto de 2023.

NOMBRES: MARIO MARQUINES CRUZ PICON
DNI: 06164554

NOMBRES: JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ
DNI: 08072181

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

CONCEJO..... (Prov. ó Dist.) .... de .... REGISTRO DEL ESTADO CIVIL (Provincia) 25

ACTA DE MATRIMONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

MARIDO. Mario Marquina Cruz Pinón

MUJER. L.E. 0084981 Abanar Cruz

IDENTIFICACION DE:

El Contrayente. L.E. 0084981
La Contrayente. L.M. 1408296620
Testigo. CARNET - 549983
Testigo. L.E. 0089642

ACTA DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Mediante RESOLUCION REGISTRAL N° 016 - 2018 - J.OREC/M. de fecha 26 de Julio del 2018 y conforme con lo establecido por el D.S 015-98-PCM. Se procede la rectificación administrativa de la presente acta de matrimonio por presentar. Enmendadura; en el libro está impreso MIL NOVECIENTOS SETENTA Y; debiendo ser lo correcto MIL NOVECIENTOS.

Magdalena. 26 de Julio del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS
Dey Chuquimbalqui Picón
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI N° 33420087

PARTIDA NUMERO. veinticinco
A horas. ocho p.m. del día. veinticinco del mes de. octubre
año de Mil Novecientos ~~Setenta y~~ ochenta se presentaron en esta Oficina
DON. Mario Marquina Cruz Pinón de. veintitres años
Estado Civil. soltero domiciliado en. Magdalena
Natural de. Magdalena nacionalidad. peruano
hijo de don. Medardo Cruz Quiroz nacionalidad. peruano
y de doña. Clementina Pinón nacionalidad. peruano
Y DOÑA. Julia Rosa Cabañas Chavez de. diecisiete años
Estado Civil. soltera domiciliada en. Magdalena
Natural de. Magdalena nacionalidad. peruano
hija de don. Conrado Rodriguez nacionalidad.
y de doña. nacionalidad.

con el fin de contraer matrimonio civil y comprobado por el expediente que no existe impedimento legal para su celebración, el Sr. .... procedió a leerles los artículos 158 a 164 del Código Civil y preguntarles, separadamente si persistían en su resolución de contraer matrimonio, en presencia de los testigos
don. Luis Sánchez Tumacta de. Treinta años
domiciliado en. Gringo
y doña. Luz Graciela Chávarri de Santisteban de. veinticinco años
domiciliado en. Gringo

y habiendo respondido ambos afirmativamente, los declaró legalmente casados, extendiéndose la presente ACTA MATRIMONIAL, que suscriben.

El Contrayente — La Contrayente

Testigo — Testigo

Oficial del Registro — Alcalde

(6)

Municipalidad Distrital de Magdalena-Chachapoyas – Amazonas

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN REGISTRAL N° 001-2023-OREC/MDM

Magdalena; 31 de julio de 2023

VISTO:

La Solicitud de Rectificación Administrativa presentada por la titular señora, **JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ DE CRUZ** identificado con DNI N° 08072181° con respecto al libro N° 30 del Acta de Matrimonio N° 025, del año 1980, de fecha 25.10.1980

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de rectificación administrativa, la titular señora, **JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ DE CRUZ**, solicita se rectifique su Acta de Matrimonio por presentar, **OMISIÓN DE LA FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR DE LA ÉPOCA**;

Que, la Ley N° 26497 crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo de los Artículos 177° al 183° de la Constitución Política del Perú, registro que se constituye como un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 71° y siguientes del Reglamento de Inscripciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, regula los procedimientos de rectificación administrativa de la inscripción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2017 JNAC/RENIEC, que aprueba la Directiva DI-415-GRC/032 denominada **"RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS POR ERROR Y OMISIÓN ATRIBUIBLE AL REGISTRADOR"**, en la que regula el procedimiento de rectificación administrativa;

Que, la solicitante señora, **JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ DE CRUZ**, titular de la presente acta de Matrimonio, ha señalado que el Acta Registral materia de rectificación administrativa **OMITE LA FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR DE LA ÉPOCA** en su Acta de Matrimonio.

Que, se ha presentado como medio probatorio el acta de Matrimonio principal a rectificar, copia DNI.

Que, del análisis de lo actuado se desprende que el acta materia de

rectificación administrativa contiene error registral pasible de ser subsanada mediante el presente procedimiento;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO*: PROCEDER**, a la *solicitud de rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 025, libro N° 030, del año 1980, de fecha 25.10.1980, correspondiente a* la titular señora, **JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ DE CRUZ**, *conforme a los considerandos emitidos en la presente Resolución como es el caso de* **OMISIÓN DE LA FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR DE LA ÉPOCA** en su Acta de Matrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina Registral de Registro de Estado Civil, que funciona en la Municipalidad Distrital de Magdalena dará cumplimiento a lo resuelto, procediendo a efectuar la Anotación Marginal y/o Textual en el Acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAGDALENA
CHACHAPOYAS - AMAZONAS
Elvia Rosa Vasquez Torrejon
JEFE OFICINA REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
DNI N° 72805577

(9)

ANOTACIÓN DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución Registral N° 001-2023-J-OREC/MDM emitido por el jefe de la oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Magdalena, de fecha 31/07/2023 y cumpliendo con lo establecido por el D.S. 015-98 PCM. Se procede a la Rectificación administrativa de la presente Acta por ERROR Y OMISIÓN DE LA FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR DE LA ÉPOCA.

Magdalena, 31 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAGDALENA
CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Elvia Rosa Vasquez Torrejon
JEFE OFICINA REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
DNI Nº 72805577

(40)

DECLARACIÓN JURADA

(NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD)

Yo, MARIO MARQUINES CRUZ PICON identificado con DNI Nº 06164554 Domiciliado en AV. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Nº CD-07, Distrito de CHACHAPOYAS Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, con número de celular 940605657, y con correo electrónico _____; y doña JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ identificada con DNI Nº 08072181 Domiciliado en AV. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Nº CD-07 Distrito de CHACHAPOYAS Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, con número de celular 998397768, y con correo electrónico _____, Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso c) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 01 de Agosto de 2023.

NOMBRES: MARIO MARQUINES CRUZ PICON
DNI: 06164554

NOMBRES: JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ
DNI: 08072181

(11)

DECLARACIÓN JURADA

(CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES)

Yo, MARIO MARQUINES CRUZ PICON identificado con DNI Nº 06164554 Domiciliado en AV. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Nº CD-07 Distrito de CHACHAPOYAS Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, con número de celular 940605657, y con correo electrónico _____; y doña JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ identificada con DNI Nº 08072181 Domiciliado en AV. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Nº CD-07 Distrito de CHACHAPOYAS Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, con número de celular 998397768, y con correo electrónico _____, Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso h) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 01 de Agosto de 2023.

NOMBRES: MARIO MARQUINES CRUZ PICON
DNI: 06164554

NOMBRES: JULIA ROSA CABAÑAS CRUZ
DNI: 08072181

(12)

Fecha: 01/08/2023 10:48:05 AM
Nº de Operación: 0000051971
CAJERO 03(OSCAR SALAZAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ORTIZ ARRIETA 688
RUC: 20168007168
AGENCIA : CENTRAL JR, ORTIIZ ARRIETA N° 688

RECIBO DE CAJA N° 00156472023

F. EMISIÓN : 1/08/23
NOMBRE / RAZON SOCIAL : -
CABAÑAS CRUZ JULIA ROSA

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
002031-PA1760FE76 - SEPARACION CONVENCIONAL	1	167.90	167.90
TOTAL PAGADO			**167.90**